

Xalapa, Ver., 1 de septiembre de 2022

Folio No.: 228/CCPX/2021-2022

Asunto: Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio.

**A LA MEMBRECÍA DEL COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE XALAPA, A.C.**

El Consejo Directivo 2021-2022 del Colegio de Contadores Públicos de Xalapa, A.C. (CCPX), por medio de su Presidente, C.P.C. Carlos Martínez Merinos, de la Vicepresidencia de Fiscal, a cargo de la C.P.C. Lorena Idalia Torres Martínez, y de la Presidente de la Comisión de Seguridad Social la M.A.F. Sorayma I. Hernández Aguilar dan a conocer el documento denominado "Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio", el cual fue elaborado por integrantes de la comisión de seguridad social del CCPX por el Bienio 20121-2022.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

C.P.C. Carlos Martínez Merinos
Presidente

C.P.C. Lorena Idalia Torres Martínez
Vicepresidente de Fiscal

M.A.F. Sorayma I. Hernández Aguilar
Presidente de la Comisión de Seguridad Social.

C.C.P. Consejo Directivo 2021-2022.

*El original se encuentra firmado en los archivos del CCPX.

Circuito Rafael Guívar y Valencia (Av. Arco Sur) y prolongación Rébsamen, No. 24, Colonia Reserva Territorial Nuevo Xalapa, Xalapa, Veracruz, C.P. 91095

Tels. (228) 8-12-25-67, 8-12-82-13 y 8-18-72-64

www.ccp.edu.mx

Xalapa, Ver., 1 de septiembre de 2022

CONTINUACION VOLUNTARIA EN EL REGIMEN OBLIGATORIO.

CPC. FELIPE OREA CARMONA

Integrante de la Comisión de Seguridad Social

A LA MEMBRECÍA DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C.

CONTINUACIÓN VOLUNTARIA EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO

El artículo 218 de la Ley del Seguro Social (LSS) señala que el asegurado, que ha sido dado de baja del régimen obligatorio de acuerdo al artículo 12 de la LSS, podrá continuar voluntariamente en el Régimen Obligatorio cumplimiento los siguientes requisitos:

- Contar con un mínimo de 52 cotizaciones semanales acreditadas en los últimos 5 años.
- Su inscripción deberá ser como mínimo con el último salario cotizado o con un máximo de 25 UMAS (\$ 2,405.50).
- Las cuotas deberán cubrirse como mensualidad adelantada, los días 17 del mes al que corresponden.
- El asegurado cubrirá las cuotas tanto obreras como patronales de los ramos de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, invalidez y vida, así como el seguro de gastos médicos de pensionados.

Ramas del Seguro	Patronal	Obrero	Total
Retiro	2%		2%
Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	3.150%	1.125%	4.275%
Invalidez y Vida	1.75%	0.625%	2.375%
Gastos Médicos de Pensionados	1.05%	0.375%	1.425%
Total	7.95%	2.125%	10.075%

Cabe mencionar que con fecha 16 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación decreto donde se reforma el artículo 168, Fracción II, Inciso a) de la Ley del Seguro social, el cual puedes consultar en el siguiente enlace:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607729&fecha=16/12/2020#gsc.tab=0

“Los patrones cubrirán la cuota que corresponda sobre el salario base de cotización calculada conforme a la siguiente tabla”

Salario base de cotización del trabajador	Cuota Patronal
1.00 SM*	3.150 %
1.01 SM A 1.50 UMA**	4.202 %
1.51 A 2.00 UMA	6.552 %
2.01 A 2.50 UMA	7.962 %
2.51 A 3.00 UMA	8.902 %
3.01 A 3.50 UMA	9.573 %
3.51 A 4.00 UMA	10.077 %
4.01 UMA en adelante	11.875 %
*Salario Mínimo	
** Unidad de Medida y Actualización	

Dentro del mismo decreto en el transitorio segundo nos indica lo siguiente:

“La cuota patronal prevista en el artículo 168, fracción II, inciso a), de la Ley del Seguro Social será aplicable de manera gradual, a partir del 1 de enero de 2023, de conformidad con la siguiente tabla”



Salario base de cotización del trabajador	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.00 SM *	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01 SMA 1.50 UMA **	3.281%	3.413%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 A 2.00 UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 A 2.50 UMA	3.751%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 A 3.00 UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 A 3.50 UMA	3.953%	4.756%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 A 4.00 UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 UMA en adelante	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%
* Salario Mínimo								
** Unidad de Medida y Actualización								

Es importante mencionar que esta reforma afectara financieramente al asegurado inscrito en la continuación voluntaria al régimen obligatorio, a partir de 1.01 Salarios Mínimos, ya que el pago de su cuota mensual se incrementara año con año hasta el año 2030.

¿COMO PODEMOS INSCRIBIRNOS A LA CONTINUACION VOLUNTARIA DEL REGIMEN OBLIGATORIO Y CUÁLES SON LOS REQUISITOS?

Podemos inscribirnos mediante dos medios puede ser en línea o presencial en la delegación del IMSS que te corresponda.

En línea:

En la página del IMSS (www.imss.gob.mx) directamente en el siguiente enlace <https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/portal-ciudadano-web-externo/home>

- Ingresar CURP, Numero de Seguridad Social y correo electrónico.
- La inscripción debe ser con el último salario base de cotización o mayor.

- Verificar domicilio y si no es el correcto actualizarlo.
- Se obtiene acuse de inscripción y formato del primer pago.
- Ya inscrito deberá ingresar mensualmente al apartado de inscripción a la continuación voluntaria del régimen obligatorio para descargar nuevamente el formato de pago del mes en curso.
- La inscripción no puede realizarse de manera retroactiva.

Presencial:

- Escrito libre solicitando la inscripción en la continuación voluntaria en el régimen obligatorio, con firma autógrafa o huella digital. Original y copia.
- Documento que contenga el Número de Seguridad Social. Original.
- Identificación oficial vigente. Original y copia.
- Comprobante de domicilio. Original y copia.
- Recibo de pago de la cuota obrero patronal correspondiente.
- La inscripción puede ser de manera retroactiva.

Dichos requisitos se pueden consultar en la siguiente liga:

<https://www.imss.gob.mx/tramites/imss02007>

El artículo 220 de la LSS, nos indica que la terminación en la continuación voluntaria del régimen obligatorio se da por 3 razones:

- Declaración expresa firmada por el asegurado
- Dejar de pagar las cuotas durante dos meses y
- Ser dado de alta nuevamente en el régimen obligatorio, en los términos del artículo 12 de la LSS.

En el caso de haber causado baja por falta de pago de las cuotas en dos meses consecutivos, es factible solicitar el reingreso dentro de los doce meses siguientes, y en todo caso modificar salario que se venía cotizando.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Directorio

C.P.C. Carlos Martínez Merinos
Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Xalapa, A.C.

C.P.C. Javier Cruz Salas
Vicepresidente General

C.P.C. Lorena Idalia Torres Martínez
Vicepresidente de Fiscal

C.P.C. Sorayma I. Hernández Aguilar
Presidente de la Comisión de Seguridad Social.

Integrantes de la Comisión de Seguridad Social.

L.C. Tomas Arahtsem García Mundo

C.P.C. Felipe Orea Carmona

C.P.C. Oscar Pineda Huerta

C.P.C. Rosa Beatriz Juárez Cruz

C.P.C. Alfonso Alberto Rigoberto Córdoba Meza

C.P.C. Arturo Santa Rosa Piñero

P.C.F José Francisco Romero Valdés

P.C.F Irene Ortiz Arroyo

C.P.C. Juana Saribel Gutiérrez Hernández

L.C. Roberto Viccón López

C.P.C. Marcos Javier Cortés Cuevas

El contenido de este folio es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del CCPX se limita solo a su difusión.

C.C.P. Consejo Directivo 2021-2022.

*El original se encuentra firmado en los archivos del CCPX.